

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Unidad Orgánica:	AREA TECNICA MUNICIPAL
Convenio 2025 VIVIENDA/VMCS/PNSR	COMVENIO N° 621
Denominación de la Contratación:	Adquisición de insumos Químicos

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición de los insumos químicos tiene como finalidad pública del uso que permite el agua clorada para 10 JASS del distrito de Huariaca.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:



El objetivo de la adquisición de los insumos de cloración es mantener los sistemas de agua limpio y clorados para una mejor salud de los consumidores del servicio en el distrito de Huariaca.

ANTECEDENTES

- Convenio N.º621-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR
- Decreto Supremo N° 185-2025-EF

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Adquisición de los productos Químicos deberán considerar las siguientes Especificaciones Técnicas

N°	NOMBRE	IMAGEN REFERENCIAL	CANTIDAD
01	HIPOCLORITO DE CALCIO ADJUNTO FICHA TECNICA		270 KG
02	REACTIVO DPD EN TABLETA ADJUNTO FICHA TECNICA		1.523



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

- Denominación del bien : HIPOCLORITO DE CALCIO
- Denominación técnica : HIPOCLORITO DE CALCIO
- Unidad de medida : Kilogramo
- Descripción general : El hipoclorito de calcio es un polvo blanco amarillento granular, o en forma de tableta, que contiene como mínimo 65 % de cloro activo, en peso. Por ser un material oxidante, es usado generalmente como desinfectante en el tratamiento de agua.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características químicas		
Cloro activo	Mínimo 65 % (en masa)	NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B300 - 24 Hypochlorites
Humedad	5,5 % a 10,0 % (en masa)	NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Hierro (como Fe)	Máximo 350 mg/kg	
Características físicas		
Aspecto del hipoclorito de calcio granular o en polvo	Libre de terrones, sin suciedad ni material extraño. Máximo el 10 % del polvo pasará el tamiz de abertura de 150 µm (Nº 100).	
Aspecto del hipoclorito de calcio en tabletas	Las tabletas deben ser uniformes. El peso de cada tableta no variará en más del 5 % del valor promedio declarado. No se debe encontrar más del 2 % de tabletas rotas.	NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o, ANSI/AWWA B300 - 24 Hypochlorites
Impurezas	No contendrá material insoluble o sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efectos peligrosos o deterioro de la salud de quienes consumen el agua tratada con hipoclorito de calcio.	



Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El hipoclorito de calcio se debe envasar en recipientes aprobados como resistentes a la corrosión o en cilindros metálicos. Los compuestos sellantes no deben usarse en las costuras de los cilindros metálicos, según el numeral 6.2.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.2 de la ANSI/AWWA B300 – 24.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de hipoclorito de calcio requerida por envase. Además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de hipoclorito de calcio. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad de envases por embalaje. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El hipoclorito de calcio se debe identificar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, complementado con el numeral 6.1.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) y el numeral 6.1.1 de la ANSI/AWWA B300 – 24, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- componente activo y su contenido;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- peso de cada tableta o el número de tabletas por unidad de peso, de corresponder;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- el número del registro otorgado por la autoridad competente;
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del hipoclorito de calcio.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases, otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REACTIVO DPD

1. PRESENTACIÓN: REACTIVO DPD EN TABLETAS

DESCRIPCIÓN

Reactivo para determinar la concentración del cloro residual libre en aguas de consumo, en aguas industriales, etc. Cuando la tableta entra en contacto con el agua clorada o bromada produce una coloración rosada mediante la cual se puede determinar la concentración de cloro o bromo residual libre.

Propiedades:


Aspecto: Sólido en tabletas

Color: Blanco

Peso: 0,1 gr Presentación:

En tiras de 10 unidades

100 unidades para comparadores de disco y fotómetros.

- 
- a. La adquisición de los insumos con la modalidad de contratación directa el gobierno local se efectúa a través de su logística y los procedimientos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
 - b. La adquisición con la modalidad de adjudicación selectiva se efectúa a través de un comité de adquisiciones específicamente para la adquisición de insumos de la cloración y los procedimientos del OSCE.
 - c. Es importante que en los procesos por contratación directa o adjudicación simplificada (términos de referencias y bases) se solicite la certificación del hipoclorito de calcio al 70% y la fecha de fabricación, que debe ser máximo 1 mes antes de la firma del contrato.

2. ALMACENAMIENTO:

El producto es tóxico por lo que debe mantenerse fuera del alcance de los niños. Se debe guardar en lugares cerrados y secos

3. MANIPULACIÓN:

El personal que maneje este material debe de tener mucho cuidado ya que el producto en contacto con los ojos y el sistema respiratorio puede causar irritación.

Para medir el cloro residual solo se debe abrir el sachet de 10 ml y colocar su contenido en los recipientes para muestras de 10 ml, para luego agitar la solución del agua con el reactivo. Después de haber realizado la medida se debe descartar la solución y limpiar el envase en forma adecuada

4. CUMPLIMIENTO DE CALIDAD:

Debe cumplir con:

ISO 7393-2:1985

NTP-ISO 7393-2-2002

3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. CONDICIONES GENERALES:

- El postor deberá ser una persona jurídica o natural relacionada del objeto de contratación
- El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) Activo y habido.
- No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- El postor deberá contar con un Código de Cuenta Interbancaria.

6.2. PERFIL MÍNIMO DEL POSTOR:

El postor deberá acreditar un mínimo de un (03) meses de experiencia en la venta de vehículos menores o similares.

La experiencia será demostrada con copias de órdenes de compra, facturas, contratos o certificados de conformidad que evidencien el suministro de bienes de similares características.

4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR DE ENTREGA: En el almacén de la Municipalidad Distrital de Huariaca

PLAZO: La entrega del bien será hasta los cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio.

5. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huariaca, para ello debe verificar el contenido, calidad y cumplimiento de los requisitos establecidos.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de pago: Único pago a la entrega y conformidad de los bienes. El pago es moneda nacional, e incluye todos los impuestos de Ley.

Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la conformidad.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.



8. PENALIDADES DE MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.

Donde la F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

9. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNOS:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo o conciliación.

11. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Por las causales establecidas en el artículo 68 la Ley N.º 32069, y otros que sean aplicables.

12. GESTION DE RIESGOS:

Debido a las condiciones de servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

13. GARANTÍA:

Conforme al art. 139º del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

14. ANEXOS:

No aplica.

